

LEY DE 28 DE FEBRERO DE 1986

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Créase el cantón Eskencachi, jurisdicción de la Provincia Charcas del Departamento de Potosí, con sus límites: al norte, con el cantón Toracarí; al sur con la provincia Chayanta; al este con el cantón Moscarí; y al oeste, con la provincia Alonso de Ibañez.

Artículo 2.- Las comunidades que comprenden este cantón son: Eskencachi, Ochojchi, Ochojchi Pampa, Jamcoma, Calachicota, Challajke, Tilupampa, Caimani, Cucha Quinray, Caravillque, Carmani, Viluyo, Pairumani, Sapari, Chirocari, Huaylla Apacheta, Huallas y Vilaque.

Artículo 3.- El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo 6o. del Decreto Supremo No. 2282 de 5 de diciembre de 1950, delimitará el cantón fijando los hitos correspondientes.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

Fdo. Oscar Zamora M., Luis Añez A., Guillermo Richter A., Gastón Encinas V., Luis Pelaez R., Agustín Ameller G. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Fernando Barthelemy M..